

COSAM

REPUBLICA DE CHILE
LA MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCON, 12 JUL. 2010

DECRETO ALCALDICIO N° 797 /

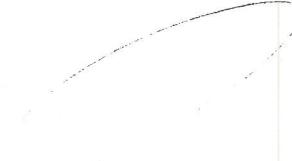
VISTOS Estos antecedentes:

- Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República.
- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- La Ley 19.424 que creo la comuna de Concon.
- Ordinario N° 130 de fecha 07 de Julio del 2010, doi de el Sr. Alcalde autoriza arriendo de Inmueble.

D E C R E T O

- 1.- **AUTORICESE**, el Arriendo del inmueble ubicado en Calle Santa Laura N° 500 Concon, propiedad de Siglo Verde S.A por un monto de \$ 450.000 mensuales reajustables según IPC a partir del 08 de Julio hasta el 31 de Diciembre del 2010. Renuévase por periodos de un año sucesivos.
- 3.- **IMPUTESE**, el gasto de arrendamiento a la Cuenta 114.05 Administración de Fondos Convenio "Centro Comunitario de Salud Mer. al 2010"
- 4.- **CONFECCIONESE** el contrato respectivo por Asesor a Jurídica.
- 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**
- 6.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal.


~~SECRETARIA MUNICIPAL~~


 PAULO PÉREZ VILLABLANCA
 ALCALDE (S)

JVG/YFB/mdg
Distribución:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ALCALDÍA
- DEPARTAMENTO JURIDICO
- DIRECCIÓN DE CONTROL
- DE PLO. DE SALUD
- ADQUISICIONES



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON

Y

SIGLO VERDE S.A.

En Concón, a 12 de Julio del año 2010, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde, don **JORGE VALDIVINOS GOMEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Calle Santa Laura N° 567, Comuna de Concón, en adelante "La Arrendataria", y por la otra, **SIGLO VERDE S.A.**, representada por don **CARLOS HENRIQUE JARA VASQUEZ**, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rut. N° [REDACTED] domiciliado en 5 Oriente 340 local 1 Viña del Mar, en adelante "El Arrendador", han convenido en el siguiente contrato de arriendo.

PRIMERO: La Municipalidad de Concón, conforme al Decreto Alcaldicio N° 797, de fecha 12 de Julio de 2010, autoriza al arriendo del inmueble ubicado en calle Santa Laura N° 500, Concón, de propiedad de Siglo Verde S.A.

SEGUNDO: El presente contrato se extenderá desde el 8 de Julio del año 2010 hasta el 31 de Diciembre del año 2010. Posteriormente, el contrato se entenderá prorrogado por periodos iguales y sucesivos de un año, salvo que las partes manifiesten por escrito con treinta días de antelación al término del respectivo periodo su decisión de finalizar el contrato. En todo caso, se faculta a la Municipalidad de Concón para poner término anticipado al presente contrato en cualquier momento, previo aviso al Arrendador con 30 días de anticipación y sin derecho a indemnización alguna. Después de la primera renovación, la renta mensual del arrendamiento será de \$450.000, (cuatrocientos cincuenta mil pesos), la que se reajustará anualmente según la variación que experimente el I.P.C.

TERCERO: Las partes declaran que la propiedad arrendada se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, obligándose la arrendataria a restituir el inmueble arrendado en iguales o mejores condiciones.

CUARTO: La Arrendataria está obligada a pagar con puntualidad, y a quien corresponda, los consumos de gas, luz, agua potable y teléfono.

QUINTO: Queda prohibido a la Arrendataria transferir o ceder a cualquier título el presente contrato, subarrendar, y causar molestias a los vecinos.

SEXTO: La Arrendataria se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente termine este contrato, entrega que deberá hacer mediante desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del Arrendador y entregándole las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, y otros similares.

SEPTIMO: El Arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada, o por perjuicios que se produzcan por caso fortuito o fuerza mayor.

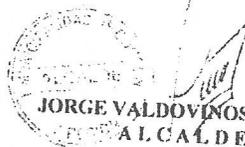
OCTAVO: Serán de cargo de la Arrendataria los gastos que puedan demandar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que en cualquier tiempo pueda impartir la autoridad, ya sea referente a condiciones sanitarias, higiénicas o reglamentarias de la propiedad.

NOVENO: Las modificaciones efectuadas al inmueble arrendado que consistan en mejoras destinadas a la atención médica de los pacientes que en dicho lugar se realizan, serán restituidas a su estado original por la Municipalidad de Concón al momento de la restitución del inmueble al Arrendador.

DECIMO: Los comparecientes acuerdan:

- a) Fijar domicilio en la Comuna de Concón y someterse a la jurisdicción de sus tribunales.
- b) Suscribir y extender el presente contrato ante un ministro de fe, en 6 ejemplares, quedando uno de ellos en poder del Arrendador y 5 en poder del Municipio.

CARLOS JARA VASQUEZ
SIGLO VERDE S.A.



JORGE VALDOVINOS GOMEZ
ALCALDE

FIRMÓ ANTE MÍ

[Handwritten signature]

JVG:YFB/PPV